

**CREA EL “PROGRAMA VINCULOS PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO EN GOBIERNOS LOCALES”, TODO ELLO EN EL MARCO DE LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PROVINCIAL DE EMERGENCIA EN SEGURIDAD N° 13.297**

**FIRMANTES: BONFATTI - LAMBERTO**

**DECRETO N° 1199**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 20 MAY 2013**

**V I S T O:**

El Expediente N° 00201-0155438-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe gestiona la aprobación de los lineamientos generales del Programa Vínculos para la Prevención Social de la Violencia y el Delito en Gobiernos Locales, todo ello en el marco de los lineamientos y fundamentos generales establecidos en la Ley Provincial de Emergencia en Seguridad N° 13.297, Artículo 1°, Inciso c); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 12.817 en su Artículo 19° establece que es competencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia asistir al Gobernador en todo lo atinente a la formulación de la planificación, coordinación y ejecución de la política provincial en materia de Seguridad Pública; correspondiéndole, en particular, “...La determinación, diseño y formulación de las políticas en materia de seguridad, así como la ejecución de los programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que emita el gobernador;...” (Inc. 1); “...Establecer y ejecutar, en coordinación con los otros ministerios, un programa de participación ciudadana en la prevención del delito y coordinar un sistema de actuación conjunta con la policía de la provincia en la detección y solución de problemas que puedan llevar a la criminalidad;...” (Inc. 3); “...Entender en la organización y coordinación y en un permanente análisis de la problemática criminal existente en la provincia a los efectos de poder establecer políticas relativas a la prevención e investigación de las conductas delictuales;...” (Inc. 7); “...Planificar, proponer,

elaborar, coordinar interjurisdiccionalmente y, en su caso, ejecutar, todas aquellas acciones que se decidan vinculadas a la seguridad pública provincial y al mejor funcionamiento de la ejecución penal, así como de protección de personas o bienes de la comunidad..." (Inc. 10);

Que en cumplimiento de tales facultades y en el marco de la emergencia en seguridad declarada por la Ley Provincial N° 13.297, como en la observancia de la necesidad de políticas integrales y de integración con los diferentes niveles de Gobierno para hacer frente a los problemas actuales que presenta la problemática de la seguridad, se ha planteado la posibilidad de crear un Programa Provincial que posibilite la cohesión y el trabajo conjunto de las autoridades provinciales y locales en materia de Prevención Social de la Violencia y del Delito en Gobiernos Locales. En efecto, la mencionada norma de Emergencia, expresamente contempla en su Artículo 1°, Inciso c), la posibilidad de "...La implementación de Programas de Vinculación y Coordinación Institucional con los Municipios y Comunas, con organismos estatales descentralizados y autárquicos, en relación a sus competencias propias y que influyen en el fortalecimiento de la seguridad pública..." con la finalidad primordial de lograr y garantizar la protección integral de la vida y los bienes de las personas;

Que a tal fin, y teniendo presente la necesidad de fortalecer las políticas de prevención en materia de Seguridad Pública, se ha elaborado el Programa Vínculos, que intenta integrar en dichos objetivos las tareas y acciones de los diferentes niveles de Gobierno provinciales, municipales y comunales, como asimismo a los integrantes y actores de la sociedad civil organizada;

Que la pretendida integración, se fundamenta en la necesidad de lograr un involucramiento transversal de los diferentes niveles de Gobierno, entendiendo que la coordinación y cooperación de la provincia con los municipios y comunas es una tarea central a fin de acercar las herramientas necesarias para el fortalecimiento de las capacidades indispensables en los funcionarios locales y miembros de la sociedad civil organizada, para el diagnóstico, diseño, formulación, puesta en marcha de políticas públicas en materia de Seguridad Democrática y Prevención Social de la Violencia y el Delito. Ello, teniendo en cuenta que es necesaria la participación directa de los ciudadanos, de los funcionarios y actores sociales locales, para un abordaje

más acabado de la materia, entendiendo que nadie mejor que quienes conviven día a día en un territorio determinado para realizar aquellas propuestas de soluciones posibles a los problemas locales;

Que no debe perderse de vista que las ciudades constituyen campos de relaciones y conflictos sociales permanentes debido a la diversidad de personas e intereses que conviven en ellas, y que el conflicto es un elemento consustancial y casi naturalizado con la ciudad, por lo que no podría pretenderse en modo alguno su desaparición total sin recaer para ello en ambiciones de marcado tinte autoritario. Ahora bien, planteada la existencia misma del conflicto como elemento consustancial y natural en los diferentes grupos sociales, se hace necesario contar con herramientas que ayuden día a día a intentar resolver esos conflictos, a manejarlos, a buscar la salida alternativa, a tratar con ellos;

Que así, teniendo presente que no puede hablarse de una única causa de la violencia y el delito, sino que se trata de fenómenos que reconocen multiplicidades de factores generadores o impulsores (personales -consumo de drogas, deserción escolar-, violencia doméstica, ambientales -hacinamiento, pérdida de espacios públicos, carencia de iluminación- y de contexto -altos niveles de inequidad, modelos de desarrollo excluyente-) y que, pese a la cantidad de estudios sobre el tema, aún no se ha logrado establecer el peso específico de cada uno de esos factores, y por tanto, no se ha logrado definir de manera clara, única y unívoca las prácticas más adecuadas para disminuir su magnitud, es que se hace necesaria la participación de quienes están más cerca del conflicto, quienes conocen el conflicto de su ciudad, los problemas diarios en materia de Seguridad Democrática y las necesidades locales en materia de prevención de la violencia y el delito;

Que en efecto, la participación de los niveles de Gobierno locales, junto a los actores sociales, vecinos, organizaciones comunitarias y juventudes locales tiene el potencial de enfatizar la importancia de la prevención, al constatarse su papel activo en la formulación e implementación de políticas públicas. Ello sin perjuicio de la responsabilidad del Gobierno provincial en la implementación y funcionamiento de las estrategias en materia de Seguridad Democrática;

Que la prevención, como herramienta de control y política de Seguridad Democrática, funciona mejor como estrategia gestionada desde los Gobiernos locales: el conocimiento directo y detallado de los problemas que enfrentan las comunidades (espacios abandonados, carencia de iluminación, aumento de la deserción escolar, entre otros) se constituye en una de las grandes ventajas de los Gobiernos locales, que de tal modo cuentan con una mayor capacidad de focalización de las iniciativas;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo presente las facultades conferidas al Ministerio de Seguridad a través de la Ley Provincial N° 12.817, en particular en el Artículo 1°, Inciso c), es que se presentan los fundamentos y lineamientos esenciales del Programa Vínculos como herramienta para la integración de los diferentes niveles de Gobierno de la Provincia en materia de Seguridad Democrática y Prevención Social de la Violencia y el Delito, para que los conflictos y problemas de seguridad locales puedan ser enfrentados de manera conjunta y coordinada, con herramientas compartidas, y con el asesoramiento de expertos en cada uno de los lineamientos propuestos, cuyo aporte decididamente contribuirá en el planeamiento, puesta en marcha y ejecución de los proyectos locales a generarse a partir de la implementación del Programa;

Que la experiencia adquirida a nivel provincial a través de diferentes proyectos que involucran las diversas aristas que componen y dan forma al concepto de Seguridad, muestra que bien coordinadas, las tareas de control y prevención generan resultados efectivos. El conocimiento directo y profundizado de los problemas de seguridad que aquejan a la población es un elemento imprescindible en materia de Seguridad Democrática, y es absolutamente necesario tomarlo en cuenta para el diseño de planes de acción que busquen focalizar las intervenciones en aquellos territorios o personas que más lo necesitan, siendo los Gobiernos locales y los miembros de cada comunidad en particular los actores preventivos por excelencia al ser los portadores de aquellos conocimientos necesarios para elegir, direccionar, articular y coordinar las medidas orientadas a mejorar la calidad de vida urbana (iluminación, espacios públicos, transporte) con aquellas directamente vinculadas con la prevención social de la violencia y el delito (prevención del consumo de drogas y alcohol y violencia doméstica, entre otros);

Que en miras de las consideraciones efectuadas, es que se ha propuesto a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia la creación del “Programa Vínculos para la Prevención Social de la Violencia y el Delito en Gobiernos Locales”, que busca lograr y concretar el involucramiento de los Municipios y Comunas de la Provincia a través de los actores públicos y privados que forman parte de su comunidad, en la problemática de la seguridad democrática. Entendiendo que son los propios miembros de cada comunidad quienes están en mejores condiciones de vislumbrar y poner de resalto los problemas, conflictos y situaciones que los aquejan en materia de Seguridad, es que se intenta que estos procesos de participación e intervención para una Seguridad Democrática contemplen la participación no sólo de los funcionarios públicos de los Gobiernos locales, sino también de los miembros de la sociedad organizada;

Que así, se plantea la implementación de un Programa cuyos objetivos se orientan fundamentalmente a brindar herramientas de Capacitación y Formación para el fortalecimiento de las iniciativas y capacidades tanto de los funcionarios públicos de los Gobiernos locales como de la sociedad civil organizada, en el diagnóstico, diseño, formulación y seguimiento de políticas públicas en materia de Seguridad Democrática y Prevención Social de la Violencia y el Delito. Planteándose al efecto seis (06) líneas de acción cuya elección y abordaje estará a cargo de cada Comuna que decida participar en el Programa, a saber:

- 1) Gestión Democrática del espacio público y Prevención de la Violencia.
- 2) Juventudes y Participación: Ser protagonistas del Cambio.
- 3) La Cohesión Social como alternativa a la Violencia.
- 4) Violencia de Género: Manifestaciones. Caminos y Propuestas para un abordaje Preventivo e Integral.
- 5) Prevención Social de la Violencia: Coproducción de la Seguridad.
- 6) Seguridad Vial y Convivencia Social.

Que en tal sentido, se propone la realización de Jornadas de Formación y Capacitación, las que se tendrán lugar periódicamente en los cinco nodos regionales y cuya realización estará a cargo de funcionarios y especialistas en Seguridad capacitados y formados en cada una de las áreas que abarque

cada una de las diferentes líneas de acción presentadas;

Que así, se implementa un Programa de Capacitación y Formación para que con las nuevas herramientas y elementos conceptuales adquiridos puedan elaborar y presentar sus propios programas de acción locales, los que serán evaluados en cuanto a su posibilidad de concreción y financiamiento por parte de las autoridades del Ministerio de Seguridad, como asimismo por los especialistas intervinientes en los procesos de Capacitación y Formación; previéndose a su vez el seguimiento y acompañamiento técnico en la puesta en funcionamiento de los programas locales;

Que finalmente el Programa prevé que el financiamiento de los programas locales cuya realización se haya evaluado como posible, se llevará a cabo a través de la correspondiente afectación de los recursos necesarios provenientes del Fondo para la Asistencia a la Seguridad Pública y Prevención Ciudadana Ley N° 13.297, creado por Decreto N° 0113/2013;

Que la presente tiene sustento en las disposiciones contenidas en el Artículo 72°, Incisos 1), 4) y 5) de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Créase el “Programa Vínculos para la Prevención Social de la Violencia y el Delito en Gobiernos Locales” integrado en el [Anexo I](#) del presente, cuyo objetivo central implicará contribuir y promover, por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la iniciativa e implementación de políticas locales sobre la prevención social de la violencia y el delito, a través de articulaciones entre los Gobiernos provincial, municipal y comunal, integrando asimismo a los miembros de la sociedad civil organizada.

**ARTICULO 2º:** Establécese que para el financiamiento del Programa creado en el artículo anterior, el Ministerio de Seguridad podrá afectar los recursos

que considere necesarios establecidos en el Fondo para la Asistencia a la Seguridad Pública y Prevención Ciudadana - Ley N° 13.297, creado por Decreto N° 0113/2013.

**ARTICULO 3º:** Dispónese que la conducción y ejecución del programa creado por el Artículo 1º estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 4º:** Encomiéndase a la Dirección Provincial de Programación Territorial dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad la función de elaborar el Plan Operativo Anual del Programa, el que contemplará como mínimo las líneas de acción a trabajar, como asimismo los objetivos y acciones específicas a desarrollar.

**ARTICULO 5º:** Autorízase al Ministerio de Seguridad a suscribir Convenios y Acuerdos con Municipalidades, Comunas y organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de las acciones, proyectos y actividades vinculadas al Programa que por este acto se crea.

**ARTICULO 6º:** Las gestiones administrativas para la implementación de las herramientas y objetivos que prevé el Programa se encuadrarán en lo dispuesto en el Artículo 108º, Incisos g) y h), del Decreto Ley N° 1757/56.

**ARTICULO 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.